



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174000220693



22-12-2017

Bogotá, 22-12-2017

**PARA:** CENTROS DE RECONOCIMIENTOS DE CONDUCTORES, CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, HOMOLOGADOS SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE CDAS CRCS Y CEAS

**ASUNTO:** TARIFAS

Con el fin de unificar la respuesta dada a las inquietudes presentadas con respecto a los incrementos de la tarifa que se generan en los servicios que se prestan a través de los organismos de apoyo al tránsito y que tienen la tarifa regulada mediante las resoluciones: 3318 de 2015, 5228 de 2016, 1208 de 2017 y 993 de 2017 y los pagos a terceros, la Dirección de Transporte y Tránsito, se permite precisar lo siguiente:

Conforme se señala en la resolución 3318 de 2015, 5228 de 2016, 1208 de 2017 y 993 de 2017 y tal como lo cita la Superintendencia de Puertos y Transporte en la circular externa 78 de 2017, es importante recordar a cada una de los organismos de apoyo que deben disponer lo pertinente para que el SICOV con quien cumplen la obligación dispuesta por la Superintendencia de puertos y transportes, realice los ajustes de conformidad con el incremento del salario mínimo legal que se establezca para el año 2018.

Como quiera que dentro de los pagos se encuentran los valores a trasladar en favor de terceros, como es el servicio del SICOV y del recaudo, es necesario aplicar a estos, el incremento pactado contractualmente y reflejarlo en la factura de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones expedidas referentes a la regulación de tarifa.

De igual manera reiteramos lo señalado en cuanto a que se atienda lo dispuesto respecto a la prohibición del cobro a los usuarios de valores diferentes del **rango de precios y los valores de terceros**, sea por exceso o por defecto o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole para que eviten así versen sujetos a sanciones.

Por último, es pertinente recordar a todos los organismos de apoyo que los valores parametrizados en salarios mínimos rigen a partir del primero de enero de 2018, tener especial cuidado con los recursos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Cordialmente,

**MANUEL GONZÁLEZ HURTADO**

Director de Transporte y Tránsito

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia.

Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/par/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321